

Comunicado

Estatutos Sociales

El Productor S.A. de Seguros y Reaseguro comunica al Sistema financiero Nacional, a sus clientes y público en general, el resumen de los Estatutos Sociales vigentes con referencia a la composición del Capital, conformación del directorio y la organización de la Sociedad.

CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la cantidad de GUARANÍES TREINTA MIL MILLONES (G. 30.000.000.000) divididas en treinta mil (30.000) acciones de GUARANÍES UN MILLON (G. 1.000.000) cada una, numeradas con números arábigos del 001 en adelante. El capital social podrá ser modificado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, con la mayorías que se establecen en estos ESTATUTOS.-

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. DEL DIRECTORIO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio. El Directorio estará integrado por un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) Directores Titulares, de entre ellos será designado un Presidente y un Vicepresidente del Directorio por Asamblea Ordinaria de Accionistas, pudiendo nombrar también hasta tres (3) Directores Suplentes.-

DURACIÓN DEL MANDATO. Los Directores tienen mandato por dos (2) ejercicios y pueden ser reelectos y permanecerán en sus cargos hasta la realización de la próxima Asamblea Ordinaria de Elecciones de Autoridades.-

REPRESENTACION LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL. La representación de la Sociedad será ejercida por el **Presidente con el Vicepresidente** a cargo de ambos o indistinta de uno de ellos con un Director Titular, a quienes le son conferidas las siguientes facultades para actuación individual y conjunta.

FACULTADES DEL DIRECTORIO.

El Directorio tendrá amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y hacer todos los actos y operaciones relativas a su objeto, así como para la gestión y administración de los negocios sociales; en consecuencia sus atribuciones son: **a)** Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente con el Vicepresidente, o el Presidente o Vicepresidente con un Director Titular; **b)** Someter a la aprobación de la asamblea ordinaria la emisión de nuevas acciones dentro del Capital Social; **c)** Nombrar, trasladar, suspender o separar de sus cargos a los Gerentes y a los demás empleados de la Sociedad; determinar sus funciones, fijarles sueldos y otras remuneraciones; **d)** Aprobar las cláusulas generales de los contratos de seguros, coaseguros y reaseguros y disponer la emisión de la póliza de acuerdo a las leyes vigentes; **e)** Crear los empleos que juzgue necesarios, acordar habilitaciones en la forma que determine y dictar los reglamentos internos de la administración de la sociedad; **f)** Realizar inversiones de sus reservas de acuerdo a las facultades que le acuerdan las leyes sobre la materia; **g)** Transar toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, entablar querellas, comprometer los litigios a la decisión de árbitros o arbitradores; **h)** Abrir cuentas corrientes bancarias; **i)** Celebrar todos los demás actos de enajenación o administración de los bienes de la sociedad que resulte necesaria o conveniente para los fines de esta; **j)** Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente; **k)** Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, fijando los asuntos a tratarse; **l)** Fundar sucursales o agencias en la República o en el Extranjero; **m)** Preparar la Memoria del Directorio y los Estados Financieros y Contables para presentar juntamente con el Informe del Síndico a la Asamblea General Ordinaria, proponer la distribución de utilidades, la creación o aumento de reservas u otras previsiones que crea conveniente; **n)** Resolver todo lo que no esté previsto expresamente en estos estatutos, siempre que se relacione con los fines de la sociedad y no esté en contradicción con lo que prescribe el Código Civil. – La enumeración que se hace en el artículo anterior no es limitativa y si solamente enunciativa, pues el Directorio podrá efectuar todos los actos jurídicos relacionados con el objeto de la sociedad.

La presente comunicación se realiza a solicitud de la Superintendencia de Seguros, en el marco de lo establecido en el artículo 2° punto a. de la Resolución N° 031/2020.